

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOGO CORPORATIVO JURÍDICO S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL PUESTO QUE DE MANERA CONJUNTA LO EJERCE CON EL C. ENRIQUE JULIÁN DÍAZ YARZA Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EL ING. ALEJANDRO CABRERA SIGLER; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARA EL DESPACHO

- I. Declara EL DESPACHO que es una Sociedad Civil debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas tal y como lo acreditan con la escritura pública No. 14,754 de fecha 15 de noviembre del año 2012 pasada ante la fe del Notario Público No. 30 de la Ciudad del Estado de Querétaro, el Lic. Iván Lomelí Avendaño.
- II. Que el domicilio legal del despacho es el ubicado en Av. Manuel Gómez Morín No. 3870 Int. 1001 Edificio Torre Lomas, Frac. Centro Sur, en la ciudad de Querétaro, Qro.
- III. Declara el Lic. José Andrés González Ramírez que es Lic. En Derecho tal y como lo acredita con Cédula Profesional No. 7806520 Expedida por la Dirección General de Profesiones.
- IV. Que cuenta con las facultades y capacidad necesaria para suscribir en representación de EL DESPACHO el presente convenio tal y como lo acredita con la escritura pública No. 14,754 de fecha 15 de noviembre del año 2012 pasada ante la fe del Notario Público No. 30 de la Ciudad del Estado de Querétaro, el Lic. Iván Lomelí Avendaño.

DECLARA LA CMIC

- I. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y fue constituido con las finalidades establecidas en la Ley Cámaras Empresariales y sus

confederaciones. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 1978, se constituyó la "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" con domicilio en la Ciudad de México Distrito Federal, con duración indefinida y teniendo por objeto entre otros, representar los intereses generales de la Industria de la Construcción en la República Mexicana.

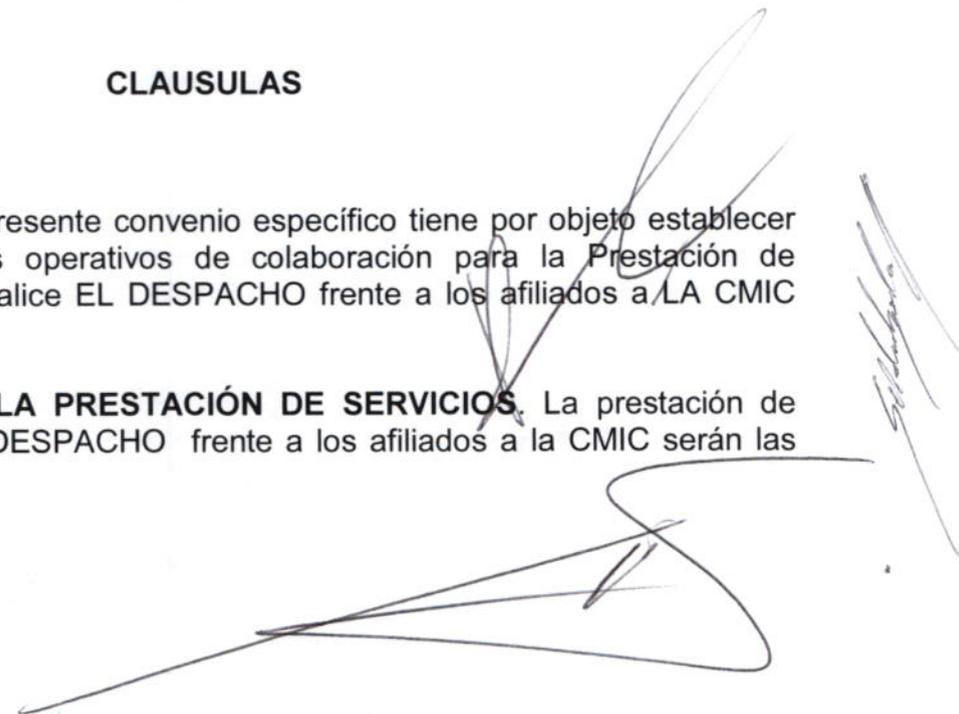
- II. Que mediante escritura pública 10,164 otorgada ante la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 90 de la demarcación notarial del Distrito Federal; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios activos de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, celebrada el día 7 de enero de 1997, en donde entre otros acuerdos se reformaron sus estatutos sociales modificando la denominación de la misma por la de "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- III. Declara el Ing. Alejandro Cabrera Sigler que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 7,980 de fecha 11 del mes de Marzo de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia M. de Ruíz Chávez Rincón Gallardo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 163 de la demarcación notarial del Estado de México, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en si carácter de la Delegación Querétaro, manifestando bajo protesta de decir verdad y sin acreditarlo, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración para la Prestación de Servicios Jurídicos que realice EL DESPACHO frente a los afiliados a LA CMIC delegación Querétaro.

SEGUNDA. AREAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. La prestación de servicios jurídicos de EL DESPACHO frente a los afiliados a la CMIC serán las relativas a:

- Derecho Laboral.



- Seguridad Social.
- Derecho Corporativo.
- Derecho Inmobiliario y Ambiental.
- Derecho Administrativo.

TERCERA. APORTACIÓN O PAGO. Declaran LAS PARTES que el presente convenio se registrá bajo las siguientes bases:

COSTOS:

La primer asesoría que el DESPACHO brinde a los Afiliados a la CMIC relativa a las áreas jurídicas planteadas en la CLAUSULA SEGUNDA que precede serán de manera GRATUITA, más nunca implican la prestación o solución efectiva del problema planteado, toda vez que la asesoría se limita a una descripción general del problema frente a un diagnóstico general del mismo emitido por el DESPACHO.

En caso de que algún afiliado de la CMIC se interese por contratar al DESPACHO como prestador de servicios para su empresa en MATERIA LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL le serán extensivos los siguientes beneficios:

EN MATERIA LABORAL Y/O SEGURIDAD SOCIAL

El costo por los servicios detallados bajo el rubro de "LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL" será el de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por cliente. MÁS IVA., servicio que Incluye:

- Asesoría telefónica ilimitada.
- Atención de 15 altas y 15 bajas mensuales (Elaboración de expedientes laborales con documentación necesaria así como la baja laboral con los documentos de terminación correspondientes.)
- Elaboración de Reglamento Interior de Trabajo de acuerdo a las necesidades de la empresa.
- Atención y gestión de 3 trámites simples ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (No incluye litigios de carácter administrativo).
- Atención de 1 litigio mensual ante la Junta Local o Federal de Conciliación y Arbitraje. Cada litigio adicional tendrá un costo separado.

Aunado a lo anterior:

- La atención de litigios administrativos derivado de sanciones o multas por parte de cualquier autoridad administrativa se cobrarán conforme a un **18%** sobre el ahorro que se genere de la cantidad original.
- Descuento del 30% en la elaboración de contratos civiles o mercantiles que requiera la empresa.